**21-05 ALB**

**RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT QUE ENMIENDA LA**

**RECOMENDACIÓN 16-07 SOBRE LÍMITES DE CAPTURA PARA EL**

**ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO SUR PARA EL PERIODO 2017-2020**

*OBSERVANDO* que las extraordinarias circunstancias provocadas por la pandemia de COVID-19, que han conducido a la cancelación de la 22ª Reunión extraordinaria de la Comisión, provocaron la continuación de la medida anterior para el atún blanco del Atlántico sur;

*CONSIDERANDO* que el SCRS indicó que las capturas de atún blanco del sur están muy por debajo del TAC actual, pero que alguna declaración de capturas podría ser incompleta y no plenamente conforme con los requisitos del SCRS;

*CONFIRMANDO* que la prórroga de las medidas actuales no perjudica de ninguna forma cualquier futura discusión o medida;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL

ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Los términos de la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del Atlántico sur para el período 2017-2020* (Rec. 16-07) de 2016 se prorrogan hasta 2022, con las siguientes modificaciones:

a) La tabla del párrafo 3 se modificará para incluir a la República de Filipinas, con un límite de capturas de 25 t.

b) El párrafo 6 se enmienda del siguiente modo:

“No obstante, la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* (Rec. 01-12)”, todas las CPC mencionadas específicamente en el párrafo 3 pueden transferir una parte de su cuota a otra CPC siempre que ambas CPC lleguen a un acuerdo y envíen una notificación previa a la Secretaría de ICCAT respecto a la cantidad que se va a transferir. La Secretaría transmitirá dicha información a todas las CPC.

1. Se insta a las CPC a implementar plenamente los requisitos del párrafo 7 de la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017-2020* (Rec. 16-07) y a informar a la Secretaría cuando proceda.
2. Esta Recomendación enmienda la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017-2020* (Rec. 16-07) y deroga y sustituye a la *Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-07 sobre límites de captura para el atún blanco del sur para el periodo 2017-2020* (Rec. 20-05).